



Resolución Directoral

Lima, 21 de Julio del 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° D003475-2023-OGA-OA-MINSA, de fecha 12 de junio de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D004098-2023-OGA-OA-MNSA, de fecha 11 de julio de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° D000820-2023-OGTI-MINSA, de fecha 11 de abril de 2023, de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), La Nota Informativa N° D004214-2023-OGA-OA-MINSA, de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Anexo N° 04 remitido con Expediente N° OGA00020230000008 de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades para los periodos fiscales 2023, 2024 y 2025 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 014-2023/MINSA, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2023-OGA/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprobó la **PRIMERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-OGA/MINSA de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011:

Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°053-2023-OGA/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la **TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó dos (02) contrataciones y se excluyó dos (02) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°072-2023-OGA/MINSA de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó la **CUARTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó cuatro (04) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°074-2023-OGA/MINSA de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó la **QUINTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó dos (02) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°089-2023-OGA/MINSA de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la **SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó cuatro (04) contrataciones y una (01) exclusión;

Que, mediante Resolución Directoral N°114-2023-OGA/MINSA de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la **SÉPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó nueve (09) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°137-2023-OGA/MINSA de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la **OCTAVA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°152-2023-OGA/MINSA de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó la **NOVENA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó nueve (09) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°157-2023-OGA/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó la **DÉCIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó dos (02) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°159-2023-OGA/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó la **DÉCIMO PRIMERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°162-2023-OGA/MINSA, de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó dos (02) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°172-2023-OGA/MINSA, de fecha 08 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó cuatro (04) contrataciones y se excluyeron dos (02);

Que, mediante Resolución Directoral N°176-2023-OGA/MINSA, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó cuatro (04) contrataciones y se excluyó una (01);

Que, mediante Resolución Directoral N°180-2023-OGA/MINSA, de fecha 19 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO QUINTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°181-2023-OGA/MINSA, de fecha 21 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO SEXTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyeron tres (03) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2023-OGA/MINSA, de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO SÉPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°185-2023-OGA/MINSA de fecha 23 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO OCTAVA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N°186-2023-OGA/MINSA de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la **DÉCIMO NOVENA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó dos (02) contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°192-2023-OGA/MINSA de fecha 05 de julio de 2023, se aprobó la **VIGÉSIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó una (01) contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2023-OGA/MINSA de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la **VIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyó dos (02) contrataciones;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, mediante la cual se modificó la Directiva N° 002-2019OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", que fuese aprobada por Resolución N°0014-2019OSCE/PRE;

Que, conforme expresa el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, se precisa que: ***“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”***. Asimismo, el numeral 15.3 precisa que ***“El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”***;

Que, conforme expresa el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que ***“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”***;

Que, de igual modo, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°0014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, precisa que: ***“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”***;

Que, igualmente, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°0014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que ***“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)”***;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°0014- 2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, se precisa que: ***“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco***

(5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, de conformidad con lo establecido en la **OPINIÓN N° 015-2023/DTN**, se precisa que: **“(…), de conformidad con el artículo 15 de la Ley, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) aprobado debía prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, asimismo se precisa que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) y el portal institucional de la respectiva Entidad”;**

Que, conforme expresa la Opinión antes descrita, se tiene que: **“De forma complementaria, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD5 “Plan Anual de Contrataciones” en su numeral 6.1 del Apartado VI— define al PAC como un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad”;**

Que, de acuerdo a lo expuesto, se precisa, que los procesos materia de inclusión cuentan con los **RECURSOS CORRESPONDIENTES**, según detalle:

- a) **Referencia PAC N° 79 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE PINTURA DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD”**

(…)

*Es así que, mediante consolidado de la Indagación de Mercado, remitido por trámite documentario con expediente OGA00020230001032, se determinó el valor estimado de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE PINTURA DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD”, el cual asciende al monto de **S/43,119.20 (cuarenta y tres mil ciento diecinueve con 20/100 soles).***

*Mediante Nota Informativa N°D004098-2023-OGA-OA-MNSA de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/43,119.20 (cuarenta y tres mil ciento diecinueve con 20/100 soles)** con cargo al presupuesto 2023; en atención a ello, la Coordinación de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación Presupuestaria Nota N°0000007118, en la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios por el importe de **S/43,119.20 (cuarenta y tres mil ciento diecinueve con 20/100 soles)**, lo cual garantiza que se cuenta con los recursos suficientes para atender los gastos derivados de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE PINTURA DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD”.*

- b) **Referencia PAC N° 80 “SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCIÓN CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE”**

(...)

*Es así que, mediante consolidado de la Indagación de Mercado, remitido por trámite documentario con expediente OGTI20230000002, se determinó el valor estimado del requerimiento para la “**SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCIÓN CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE**” correspondiente a la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), el cual asciende al monto de **S/ 357,007.00 (trescientos cincuenta y siete mil siete con 00/100 soles)**.*

*Mediante Nota Informativa N°D004214-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Abastecimiento solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario en base a la documentación correspondiente al proceso por el importe de **S/ 333,672.50 (trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y dos con 50/100 Soles)** con cargo al presupuesto 2023 así como la previsión presupuestal para el año 2024 por el importe de **S/ 23,334.50 (veintitrés mil trescientos treinta y cuatro con 50/100 Soles)**; y en atención a ello, la Coordinación de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación Presupuestaria Nota N°0000007256, en la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios por el importe total de **S/ 333,672.50** y la Constancia de Previsión Presupuestal N°050-2023 por el importe de **S/ 23,334.50** lo cual garantiza que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender los gastos derivados del requerimiento para la “**SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCIÓN CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE**”.*

Que, de conformidad con lo establecido en el **INFORME N° D000176-2023-OGA-OAMINSA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023**, “(...) la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento recomienda que: en aplicación del marco normativo precedente, al existir la necesidad de incluir dos (02) contrataciones, corresponde continuar con el trámite de modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir las contrataciones con número de referencia PAC 79 y 80 para lo cual se deberá elevar los antecedentes administrativos a la Oficina General de Administración, a fin que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, proceda a la emisión del acto resolutivo que apruebe tal modificación”.

Que, para tales efectos la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, mediante el **INFORME N° D000176-2023-OGA-OA-MINSA**, precisa la **INCLUSIÓN** de los siguientes procesos:

CONTRATACIONES PARA INCLUIR AL PAC

- a. Referencia PAC N°79 “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE PINTURA DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD**”
- b. Referencia PAC N°80 “**SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCIÓN CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE**”

Que, por otro lado, conforme señala el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2023/MINSA**, se delega al Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones, durante el Año Fiscal 2023;

De conformidad con los parámetros normativos descritos en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA y estando al **VISTO BUENO Y SUSTENTO TÉCNICO** expuesto por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, mediante el **INFORME N° D000176-2023-OGA-OA-MINSA**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA VIGÉSIMA SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de **INCLUIR** las contrataciones con números de **REFERENCIA PAC N° 79 y 80**, cuyo detalle forma parte integrante en el Anexo 01, de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo máximo de (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE